

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 12 de Setiembre de 1879.

Bajo la presidencia del Señor Reyero y con asistencia de los Sres. Perez Miguel y Collantes, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Agosto formado con vista de los datos suministrados por los Sres. Alcaldes de las Capitales de Partido judicial, mandando se remita copia certificada del mismo al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserten en el Boletín oficial de la Provincia á los fines consiguientes.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas veintisiete pesetas, importe de las estancias causadas durante el mes de Agosto en el Hospital de San Antolín de Palencia por enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil quinientas diez pesetas por estancias causadas durante el mes de Agosto por dementes pobres de esta Provincia acogidos en el manicomio de Valladolid.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento trece pesetas con cincuenta céntimos por gastos de conservacion de carreteras durante el mes de Agosto.

Declarar válido y subsistente su acuerdo de 30 de Julio de este año relativo á la dimision presentada por D. Mauricio García del cargo de Concejal de Vallasabariago en atencion á que segun lo dispuesto en la real orden de 19 de Abril de 1873 no pueden las Comisiones provinciales dejar sin efecto sus resoluciones.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa importante cinco mil veintiseis pesetas con sesenta céntimos, por obras ejecutadas en el puente de Villodrigo hasta fin de Junio de este año por el contratista D. Lino Arangüena.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa de obras ejecutadas hasta fin de Junio de este año en el puente de Tariago á cargo del contratista D. Toribio Gatón Rojo por valor de cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer dos certificaciones facultativas de obras ejecutadas por el contratista Don Toribio Gatón en el trozo quinto de la carretera del puente de Don Guarín á Villada importantes nueve mil quinientas ochenta y seis pesetas y diez y seis mil doscientas treinta y cinco con sesenta y cuatro céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion facultativa de obras ejecutadas hasta fin de Junio de este año en el trozo segundo de la carretera de Mazariegos á Lagartos por el contratista D. Cleto Meller Guerra por valor de veinticinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con setenta y un céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer el importe de las dietas devengadas por el Inspector de Instrucción primaria en la visita ordinaria que giró á las escuelas de los ayuntamientos de los partidos de Astudillo y Baltanás, segun resulta de la certificacion remitida por la Junta Provincial del ramo.

Mandar se remitan al Sr. Ingeniero Gefe de obras públicas de la Provincia los presupuestos formados por la direccion facultativa de obras provinciales de los acopios de materiales para la conservacion de carreteras de la Provincia durante el actual año económico conforme á lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de carreteras vigente, á escepcion de los correspondientes á las carreteras de San Isidro de Dueñas á Burgos y de Valladolid á Santander de cuya conservacion se hizo cargo el Estado segun lo mandado en real orden de 23 de Julio de este año.

Declarar soldado que cubre plaza por el cupo de Cordovilla la Real y llamamiento de 1878 á Juan Lechón Pellejero, número dos, que sirve en clase de sustituto en el Batallón Cazadores de Reus, número 15, en el Ejército de Cuba, mandando sea dado de baja el mozo de Valdeolmillos que cubre su plaza por combinacion de décimas.

Declarar definitivamente soldado por el cupo de Dueñas y llamamiento de este año á Bernabé González Otero, núm. 12, en atencion á que su hermano Fernando, soldado del Regimiento de Nápoles, núm. 4, del Ejército de Cuba, corresponde al primer llamamiento de 1875 que por superior resolucion ge-

neral se hallaba en situacion de reserva en el dia designado para el ingreso en Gaja del cupo de aquella villa.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Lomilla correspondientes al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Juan Alonso y el Depositario D. Angel Rodriguez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Prádanos de Ojeda, correspondientes al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Joaquin Bartolomé y el Depositario D. Carlos San Millan, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Castriello de Onielo correspondientes al ejercicio de 1874 á 75 rendidas por el Alcalde D. Fernando Abarquero y el Depositario D. Santiago Ruiz, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Castriello de Onielo rendidas por el Alcalde D. Hermenegildo del Barrio y el Depositario D. Manuel Nieto correspondiendo aquellas al ejercicio de 1876 á 77 y pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

A continuacion compareció el Diputado D. Ricardo Castriello y hallándose citados los demás Señores Diputados residentes en la Capital, S. E. acordó unánime

prestar su conformidad y aprobación á dos cuentas importantes cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, la una, y otra ciento veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, mandando se pasen á la Contaduría de fondos provinciales para que con cargo á los mismos satisfaga su importe, previa expedición del oportuno Libramiento, cuyos gastos proceden de los originados con motivo del paso de S. M. y A. R. por la estación de Venta de Baños.

Conceder, de conformidad con lo propuesto por el Profesor médico de la Casa de Misericordia y Director de los Establecimientos de Beneficiencia, el pase á los baños de Caldas de Besaya á los acogidos Rafael Gonzalez y Julian Alonso con objeto de atender á la curación de sus padecimientos reumáticos, debiendo satisfacerse los gastos que se originen con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto de los Establecimientos benéficos.

Se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico, Angel Ruiz Sierra.

Sesion celebrada por la Excm. Diputación Provincial en 16 de Setiembre de 1879.

En la ciudad de Palencia á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve, previa la oportuna convocatoria, y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial, los Señores D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Antonio A. Reyero, Don Juan Perez Miguel, D. Ambrosio Escobar Diez, D. Fernando Mateos Collantes, D. Joaquin Monedero, D. Pascual Herrero, D. Demetrio Betegon, D. Ricardo Castrillo, Don Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesión ordinaria leyendo el Secretario, Señor Manrique, el acta de la anterior que sin discusión fué por unanimidad aprobada.

La Diputación quedó enterada de que por enfermedad y asuntos urgentes de familia excusaban su asistencia los Sres. Martinez Merino, S. Juan, Velasco, Herrero (D. Pedro), Heras, Calvo y Rodriguez Olea.

La Diputación fué también enterada de una comunicación del Sr. D. Tadeo Ortiz que participa haber tomado posesión del cargo

de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, acordando unánime S. E. se le conteste ofreciéndole su cooperación para todos los asuntos del servicio.

Se recibió con agrado un ejemplar del folleto «Consideraciones sobre la crisis económica europea» remitido por la Diputación de Barcelona, pasando á la Comisión de Fomento á fin de que acerca de su objeto se sirviese emitir dictámen.

Pasó también á la misma comisión, una comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital que solicita la cooperación de esta Corporación, á fin de conseguir el establecimiento de una Sucursal del Banco de España en esta Capital.

Seguidamente se dió cuenta de todos los acuerdos que con carácter de interinos y urgentes se han adoptado por la Comisión Provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la Capital, en los días 19 de Mayo, 17 y 28 de Junio, 4 de Julio, 5 y 28 de Agosto y 12 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley provincial, siendo aprobados por unanimidad y sucesivamente uno á uno, y acordando por tanto S. E. confirmar aquellas resoluciones en todas sus partes.

A continuación se dió cuenta de una proposición del Sr. Reyero en que, atendiendo á la aflictiva situación de la Provincia, originada del escaso rendimiento de las cosechas de este y años anteriores, se solicita de la Diputación la adopción de resoluciones adecuadas á evitar las funestas consecuencias, que amenazan sumir en la miseria á las clases necesitadas, señalando entre otros medios de allegar recursos indispensables, para promover la ejecución de obras provinciales de pública utilidad la contratación de un Empréstito por la cantidad de un millón de pesetas bajo las bases, conforme á las que fué anteriormente autorizada esta Corporación; la emisión de obligaciones, previa la correspondiente autorización y el establecimiento de arbitrios con las necesarias formalidades, y después de algunas observaciones del Sr. Presidente fué apoyada por su autor, acordando unánime S. E. pasase á la Comisión de Presupuestos, á fin de que sobre ella se sirviese emitir su dictámen y proponer las resoluciones que estime convenientes.

Por último, pasaron á las Comisiones de Administración, Beneficiencia, Fomento, Instrucción Pública, Presupuestos y Cuentas, varios

expedientes sobre asuntos pendientes de resolución, á fin de que sobre cada uno de ellos emitiesen sus dictámenes.

Y después de escitar el Sr. Presidente el celo de las Comisiones para el más pronto despacho de los asuntos que se les encomendaban, levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisaría á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

—()—

En la Gaceta de Madrid, número 39, correspondiente al Domingo 8 del mes actual, está publicado el anuncio siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—En cumplimiento de Real orden de 3 de este mes, se suspende la subasta de 5000 millares de tabacos elaborados en la isla de Cuba, que estaba anunciada para el 5 de Marzo próximo.—Madrid 5 de Febrero de 1880. El Director general, P. O., Leandro de Campoamor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para mayor conocimiento del público.

Palencia 11 de Febrero de 1880.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Circular.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 19 de Marzo de 1879, que se proceda á la renovación de los títulos de Renta perpétua del 3 por 100 interior, de la emisión de 1870, que existen hoy en circulación, y cuyo último cupón venció en 31 de Diciembre próximo pasado, la Junta de la Deuda pública, en circular de 3 del actual, ha acordado que se lleve á efecto el cange de los espresados documentos por los de la nueva emisión, representados en las series y valor siguientes: serie A. de 1.000 pesetas; B. 2.500; C. 5.000; D. 12.500; E. 25.000; y F. 50.000; teniendo presente para ello lo siguiente:

1.º La presentación de los títulos, objeto de la renovación, tendrá lugar en estas oficinas,

hasta el 20 de Marzo próximo, bajo factura cuadruplicada, ajustada en un todo al modelo remitido por la Dirección, una vez pasado este plazo, se hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

2.º Los títulos que comprenda cada factura deberán espresarse por series y numeración correlativa de menor á mayor, empezando por los de la A, y estampando en cada título el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su cange. (Fecha y firma del presentador.)

3.º Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los títulos serie A. de la nueva emisión, solo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos títulos serie A, se considerarán como residuos, y no podrán presentarse al cange mientras no compongan el valor de cualquiera de los de las series en que están divididos los modernos.

4.º El endoso de los títulos, será firmado por la misma persona que autorize la factura de presentación.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Palencia 14 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

ANUNCIO.

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de agente de los partidos de Astudillo y Baltanás, dotada con el haber anual de 2500 pesetas, la cual deberá proveerse en persona que reúna las condiciones señaladas en las Instrucciones generales del Banco de España, y dispuesto por el Excmo. Señor Gobernador del mismo, se haga público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de aquellos que, reuniendo las citadas condiciones deseen solicitarla, me apresuro á cumplir la indicada orden, previniéndoles: «Que deberán hacerlo por medio de una instan-

cia dirigida al Excmo. Señor Delegado general del Banco de España, que remitirán a esta Delegacion provincial, y en la que harán constar si han sido empleados en oficinas del Estado ó en establecimientos ó casas particulares, y las clases de fianza con que cuentan, para garantir la gestion que se les ha de encomendar; declarando asimismo conocer la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de pro-

ceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Teniendo entendido, que la instancia deberá presentarse en esta oficina, antes del dia 25 del actual. Si alguna persona deseara adquirir más noticias, puede dirigirse á esta Delegacion, donde se les facilitarán.

Palencia 13 de Febrero de 1880.
—Eduardo Barredo.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones territorial y subsidio del tercer trimestre del año económico actual de 1879-80 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que pasan á expresarse:

| Clases. | NOMBRES. | PUEBLOS. | Dias de cobranza. |
|---|----------|--------------------------|-------------------|
| Recaudador. D. José Hermoso. | | Boada de Campos. | 18 de Febrero. |
| | | Capillas. | 19 y 20 |
| | | Villarramiel. | 21, 22 y 23 |
| | | Villerías. | 25 |
| | | Meneses. | 26 y 27 |
| | | Belmonte. | 28 |
| Recaudador. Abdon Ramos. | | Castil de Vela. | 29 |
| | | Castromocho. | 18 y 19 |
| Recaudador. Márcos Morondo. Auxiliar. Anastasio Rodriguez. | | Frechilla. | 18 y 19 |
| | | Mazuecos. | 20 |
| | | Cisneros. | 21 y 22 |
| | | Villalcon. | 18 |
| | | San Roman de la Cuba. | 19 |
| | | Abastas. | 20 |
| Recaudador. Alfredo de la Mota. | | Añoza. | 21 |
| | | Villatoquite. | 22 |
| | | Paredes de Nava. | 21, 22 y 23 |
| | | Villalumbroso. | 18 |
| | | Villanueva del Rebollar. | 19 |
| | | Cardeñosa. | 20 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, puesto que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones.

Dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, que cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente segun el orden de antigüedad, he comunicado las ordenes oportunas á todos los dependientes de esta Delegacion, para que por ningun concepto en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, admitan las del trimestre actual sin verificarlo de las anteriores.

Palencia 13 de Febrero de 1880.—El Delegado del Banco de España, Eduardo Barredo.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Ojeda.

Ignorándose en absoluto el paradero del mozo José Santos Perez, á quien ha correspondido el núm. 15 en el sorteo verificado en primero del corriente mes para el actual reemplazo, cuyo sugeto se ausentó en 20 de Enero de 1877 de casa de D. Enrique Cal-

vo, segun manifestacion hecha por Mariano, su padre, al ser llamado en el dia de la declaracion de soldados, se le cita, llama y emplaza por el presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, y se ruega á todas las autoridades procedan á su busca y captura para que comparezca ante este Ayuntamiento

ó la Excmo. Diputacion provincial en el dia que se designe para la entrega en Caja; en la inteligencia, que de no verificarlo, además de soldado, se le declarará prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Olmos de Ojeda 10 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Enrique Calvo.

Juzgado municipal de Villahan de Palenzuela.

Don Aldibundo de la Peña Alonso, Secretario del Juzgado municipal de Villahan de Palenzuela.

Certifico: Que en el mismo se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Miguel Royuela Rebollo, de esta vecindad, contra Andrés Garcia Martinez, que lo es tambien de esta villa, en reclamacion de cantidad, en cuyo expediente recayó la siguiente

SENTENCIA: En la villa de Villahan de Palenzuela á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. El Señor Don Florencio Rebollo Villarruel Suplente del Juzgado municipal de esta villa de el vienio anterior por incompatibilidad del propietario y Suplente actual, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Miguel Royuela Rebollo, vecino de dicha villa, contra Andrés Garcia Martinez, de la misma vecindad, en reclamacion de cantidad.

Resultando: Que el Don Miguel Royuela demanda á juicio verbal civil á el D. Andrés, para que le satisfaga la cantidad de ciento venticinco pesetas que le es en deber en virtud de obligacion privada fechada en veintitres de Abril último, por la cual el Sr. Garcia se comprometió á satisfacer al demandante la relacionada cantidad de ciento venticinco pesetas para el mes de Setiembre próximo pasado, cuya obligacion consta en autos.

Resultando: Que no habiendo comparecido el demandado apesar de haber sido citado en forma, fué declarado rebelde, y continuado el juicio en su rebeldia.

Visto la Ley primera Título primero del libro diez de la Novisima recopilacion y los articu-

los 1,173 y 1,181, y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que el demandante tiene probada su accion por la obligacion privada que consta en autos, y

Considerando que el litigante que prueba su accion y demanda no debe ser perjudicado en sus intereses, y que debe de resarcirle los gastos, daños y perjuicios á que por su temeridad da lugar á ello.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al espresado D. Andrés Garcia Martinez á que en el término de quinto dia pague á Don Miguel Royuela la cantidad de las ciento venticinco pesetas que le es en deber, con mas á todas las costas, y gastos de este juicio, y mediante la rebeldia del demandado insértese esta Sentencia en el Boletin Oficial de la Provincia conforme á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, además de publicarse en los estrados de este Juzgado y la notificacion á la parte demandante en la forma ordinaria.

Asi por esta su Senteucia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho Señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Florencio Rebollo.—Aldibundo de la Peña.

Publicacion: Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Florencio Rebollo Villarruel, Juez municipal suplente de este Juzgado municipal en el vienio anterior de esta villa, estando celebrando Audiencia pública por ante mí el Secretario en el dia de hoy. Villahan de Palenzuela á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Florencio Rebollo.—Aldibundo de la Peña.

Concuerda literalmente la anterior sentencia y su publicacion con su original que obra en el expediente que archivado queda en el de mi cargo á que me remito: Cumpliendo lo mandado y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia pongo el presente que, visado por el Señor Juez, y sellado con el del Juzgado, lo firmo en Villahan de Palenzuela á ventinueve de Enero de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Florencio

Rebollo.—El Secretario, Aldibundo de la Peña.

Juzgado municipal de Villameriel.

Don Isidro Marcilla Martin, Juez municipal del distrito de Villameriel.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Los aspirantes á ella presentaran dentro del plazo señalado las solicitudes documentadas conforme dispone la Ley del Poder judicial y su reglamento, sin más dotacion que los derechos señalados en los aranceles civil y criminal vigentes.

Y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido se publica el presente.

Villameriel 11 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Isidro Marcilla.—El Secretario interino, Gabriel Guerra.

Juzgado municipal de Bustillo de la Vega.

Se halla vacante por término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, la plaza de Secretario de este Juzgado por no estar adornado de los requisitos que la ley exige el que la desempeña.

Los aspirantes acompañaran a la solicitud certificados de bautismo y buena conducta, quienes tendran en cuenta que no tienen otro sueldo que lo que puedan producir los aranceles judiciales.

Bustillo de la Vega á nueve de Febrero de 1880.—El Juez, Vidal Caminero.

SUSCRICION VOLUNTARIA á favor de las desgracias ocasionadas por las inundaciones de las provincias

de Levante para alivio de sus familias y aflictiva situacion.

SUMA HASTA LA FECHA, 17669 36

Fuentes de Valdepero.

| Nombres. | Pts. | Cts. |
|-------------------------|------|------|
| D. El Municipio. | 25 | . |
| Mariano Ortega. | 1 | . |
| Ramon Pastor. | 1 | . |
| Miguel Aragon. | 2 | 50 |
| Isidro Márcos. | 1 | . |
| Mariano Lopez. | 1 | . |
| Márcos Morrondo. | 5 | . |
| Bonifacio Perez. | 1 | . |
| Mauricio Pastor. | 2 | 50 |
| Rufina Gutierrez. | 1 | 12 |
| Jacinto Garcia. | 2 | . |
| Pedro Aragon Rojo. | . | 12 |
| Teresa Gutierrez. | . | 12 |
| Vicente Diezquijada. | 10 | . |
| Tomás Garcia. | 1 | . |
| José Guevara. | . | 50 |
| Maria Ursula Sebastian. | . | 25 |
| Juliana Aragon. | . | 25 |
| Baldomero de la Torre. | . | 25 |
| Pedro Sanchez. | . | 50 |
| Guillermo Pelaez. | . | 25 |
| Juan Manchó. | . | 25 |
| Lucas Movellan. | . | 50 |
| Julian Aragon. | . | 25 |
| Eusebio Alvarez. | . | 25 |
| TOTAL. | 57 | 61 |

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

| Nombres. | Pts. | Cts. |
|---------------------------|------|------|
| D. Eduardo Barredo. | 50 | . |
| Enrique Robert. | 10 | . |
| Ramiro de Vivar. | 6 | . |
| Urbano Olmedo. | 6 | . |
| José Alfaro. | 6 | . |
| José Rodriguez. | 6 | . |
| Manuel Gonzalez. | 5 | . |
| Camilo Garcia Sanchez. | 5 | . |
| Alfredo Marco. | 5 | . |
| Tomás Pelaz. | 5 | . |
| Addon Ramos. | 5 | . |
| Juan Francisco Antolinez. | 5 | . |
| Francisco de Diego. | 5 | . |
| Manuel de los Rios. | 5 | . |
| Policarpo Abril. | 5 | . |
| Estéban Rodriguez. | 5 | . |
| Baldomero Pascual. | 5 | . |
| Emilio Barba. | 5 | . |
| Ramon Nuñez. | 5 | . |
| Francisco Diazhandino. | 5 | . |

| | | |
|--------------------------|-----|----|
| D. Andrés Márcos Villa. | 5 | . |
| Félix Vazquez. | 5 | . |
| Nicanor Husillos. | 5 | . |
| Juan R. Toledano. | 5 | . |
| Andrés Márcos Rodriguez. | 5 | . |
| Márcos Morrondo. | 5 | . |
| Tomás Garcia. | 4 | 50 |
| Juan Pineda. | 3 | . |
| Faustino R. Colmenares. | 3 | . |
| Bernardiuo Rojo. | 3 | . |
| Santiago Pujol. | 2 | . |
| José Rivera. | 2 | . |
| Donato Huidobro. | 2 | 50 |
| Saturio Sobrino. | 1 | . |
| TOTAL. | 205 | . |

Resúmen de los totales. 17931 97

Direccion de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de esta ciudad, se presentaran en la oficina de Maternidad en los días 23, 24, 25, y 26 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos, asimismo y en los indicados días, se abonarán socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de los interesados en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 14 de Febrero de 1880.—El Director accidental, Antonio Reyero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS,

D. EMILIO ALVARADO

Médico-Oculista.

Continuará en Palencia hasta el primero de Abril.

Calle de Carnicerías, núm. 7, principal. 4

En el pueblo de Palenzuela se venden cien vigas de olmo para obras de carros, y mil tablas de chopo de siete pies y pulgada de grueso. Para tratar, con Don Santos Yagüez, vecino de dicho pueblo. 3—3

AGENCIA DE NEGOCIOS

de **FELINO F. DE VILLARAN.**

Esta agencia se encarga de todos los asuntos que á ella se refieran y

y muy especialmente de los siguientes:

Ayuntamientos.—Su representacion en todos los asuntos que tengan que ventilar en las dependencias públicas.

Quintas.—De lo concerniente á tan importante operacion.

Compra.—De toda clase de valores.

Canje.—De los títulos del 3 por ciento por los nuevos que se van á emitir.

Comisiones.—Se hace cargo de toda clase de comisiones y representaciones.

La gran economia y actividad en todas las ejecuciones, son las mejores condiciones que ofrecer puede esta agencia, á cuantos la honren confiándola todos sus asuntos.

Herreros 14.—Palencia.

SE VENDEN Ó ARRIENDAN.

Ochenta obradas de tierra una era y un cercado, sitas en Boadilla de Rioseco, procedentes de Venancio Melero, y otras cuarenta y cinco, sitas en Mazuecos, que correspondieron á D.^a Paula Aparicio Ibañez.

De los precios y condiciones informarán en Valladolid Cárcaba 35 cuarto 2.^o D. Julian Pariente, y en Palencia, Mayor antigua, 182, D. Jacinto Villafañe.

1—4

GUIA de QUINTAS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.

8.^a edicion.

Véndese á 12 reales en la imprenta de este Boletin.

En la misma se ha recibido un apéndice, á la anterior guia, muy á propósito para los que tienen que intervenir en las operaciones de reemplazos y que se vende al módico precio de 6 reales.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este Boletin se hallan ya impresas las hojas de empadronamiento.

En la misma se han recibido la «Legislacion sobre reemplazo posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; apéndice á la 8.^a edicion de la Guia de quintas dada á luz en Noviembre de 1878 por Don Eusebio Freixa y Rabasó.

Obra utilísima á los Ayuntamientos y á cuantos tengan que intervenir en las operaciones de reemplazo.

Obras de D. Eusebio Freixa Rabasó que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menéndez, D. Sancho, 13.

Guía de Consumos 8.^a edicion.

Guía de Quintas 8.^a edicion.

Memorandum del papel sellado.

Prontuario de la Administracion municipal.

Leyes orgánicas municipal y provincial.

Legislacion para todos.

Guía de la contribucion de inmuebles.

cultivo y ganaderia.

Rectificacion de amillaramientos.

Guía práctica de la contribucion de Industria y comercio.

Guía de apremios por débitos de contribuciones.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.

Imp y lit. de Alonso y Z. Menéndez.